

Asunto: Comunicación intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR  
Providencia: Respuesta solicitud

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Interlocutorio n. ° 183

Mediante la solicitud de la referencia, remitida al correo electrónico y dirigido a este Despacho, el señor Juan Carlos Varela Morales, identificado con cédula de ciudadanía n.° 8.639.860, en calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar En Liquidación, remitió comunicación relativa a la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR entidad identificada con NIT 891.180.008-2 y medidas preventivas.

Ahora bien, observadas las medidas preventivas solicitadas en su comunicado por parte del Agente Especial Liquidador de la entidad antes referida, y revisados los procesos y acciones constitucionales que tramita este Despacho, no se encuentra radicado ni en curso proceso alguno o acción constitucional, donde sea parte demandada la institución intervenida.

En este orden de ideas, se dispondrá comunicar lo anterior al Agente Liquidador Especial de la referida entidad, para los fines pertinentes.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

Resuelve

OFICIAR al señor Juan Carlos Varela Morales, identificado con cédula de ciudadanía n.° 8.639.860, en calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar En Liquidación, informándole que en este Despacho no se encuentra en curso proceso

Asunto: Comunicación intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR  
Providencia: Respuesta solicitud

alguno o acción constitucional, donde sea parte demandada la mencionada institución en comento.

Notifíquese<sup>1</sup> y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
**Gustavo Andres Valencia Bonilla**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e499d1e2d8851988c410bc9e9de29fc2a4507a616375daefd28e2983c7f26b5**

Documento generado en 05/10/2022 04:37:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado n.º 114 del 6 de octubre de 2.022.